



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES MODALIDAD JUEGOS MECÁNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO TSUNAMI, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. POLICARPO GARZA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de arrendatario, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar de "EL ARRENDADOR" bajo la figura jurídica del arrendamiento, bienes muebles identificados con la Modalidad Juegos Mecánicos, los cuales son necesarios en el desarrollo del evento que organiza la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasólo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 01 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

(DIF) para celebrar en la comunidad santiaguense el Día del Niño 2022, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL ARRENDADOR", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en concordancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, a fin de satisfacer el requerimiento de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) consistente en aparatos mecánicos que serán destinados al evento que se organiza para celebrar el Día del Niño 2022 en beneficio de la comunidad infantil del Municipio de Santiago, Nuevo León, a saber: 4 juegos de feria como lo son Car Classics/Winnie Pooh, Carritos de Batman y Coches chocones o similares, incluido todo lo eléctrico, diseño y operadores.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando en esta operación los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la Calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro, Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

## II. Declara "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 1,018 de fecha 13 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público número 113 con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 2,493 Volumen 430 Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 7 de septiembre de 1998.

II.2.- Que acredita el carácter de apoderado general de su representada con la Escritura Pública número 2,892 de fecha 2 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Lic. y C.P. César González Cantú, Notario Público número 69 con ejercicio en el Municipio de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL. México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 64612\*9 el 24 de agosto del 2010, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con la Credencial para Votar número 1402021852904 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GTS9808216F3, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la producción, compra, venta, importación, exportación y en general la comercialización de todo tipo de productos y artículos relacionados con la industria cinematográfica, así como rentar equipo e insumos para la decoración y la coordinación de eventos de cualquier clase.

II.4.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 725 Norte, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P 64000.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles Modalidad Juegos Mecánicos, de conformidad a lo que se establece en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL ARRENDADOR" se obliga a dar a "EL MUNICIPIO", bajo la figura jurídica del arrendamiento, bienes muebles identificados con la Modalidad Juegos Mecánicos, los cuales serán destinados para el desarrollo del evento que organiza la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con el propósito de celebrarle a la comunidad infantil del Municipio de Santiago, Nuevo León, al Día del Niño 2022 en cumplimiento de fines de interés público, acorde a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

En específico, los bienes muebles a arrendar bajo la Modalidad Juegos Mecánicos son lo que se enuncian enseguida: 4 juegos de feria como lo son Car Classics/Winnie Pooh, Carritos de Batman y Coches chocones o similares, incluido todo lo eléctrico, diseño y operadores.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por el arrendamiento de los bienes muebles identificados bajo la Modalidad de Juegos Mecánicos, descritos en el numeral anterior, será la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que será entregado a "EL ARRENDADOR" una vez que sea satisfecho el acto jurídico que se formaliza por cuanto a los referidos bienes muebles, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 2-dos de mayo del 2022-dos mil veintidós.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL ARRENDADOR" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL ARRENDADOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar el arrendamiento de bienes muebles Modalidad Juegos Mecánicos efectivamente requeridos por "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL ARRENDADOR" o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL ARRENDADOR".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL ARRENDADOR" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer el arrendamiento de los bienes muebles objeto de este instrumento, con la calidad que se requiere.

**OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL ARRENDADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos y vicios ocultos y la calidad de los bienes muebles dados en arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**NOVENA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.-** "EL ARRENDADOR" se obliga, respecto de los bienes arrendados, a efectuar la reparación, sustitución o mantenimiento, según sea el caso, y a proporcionar la mano de obra correspondiente,



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir de que tenga conocimiento de tales circunstancias.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL ARRENDADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar el arrendamiento materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro arrendador de bienes muebles Modalidad Juegos Mecánicos, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno de Santiago

la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veintiocho de abril del dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**  
SINDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL ARRENDADOR"**

**C. POLICARPO GARZA RODRÍGUEZ**  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles Modalidad Juegos Mecánicos que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Grupo Tsunami, S A. de C.V., con fecha 28 de abril del 2022.

